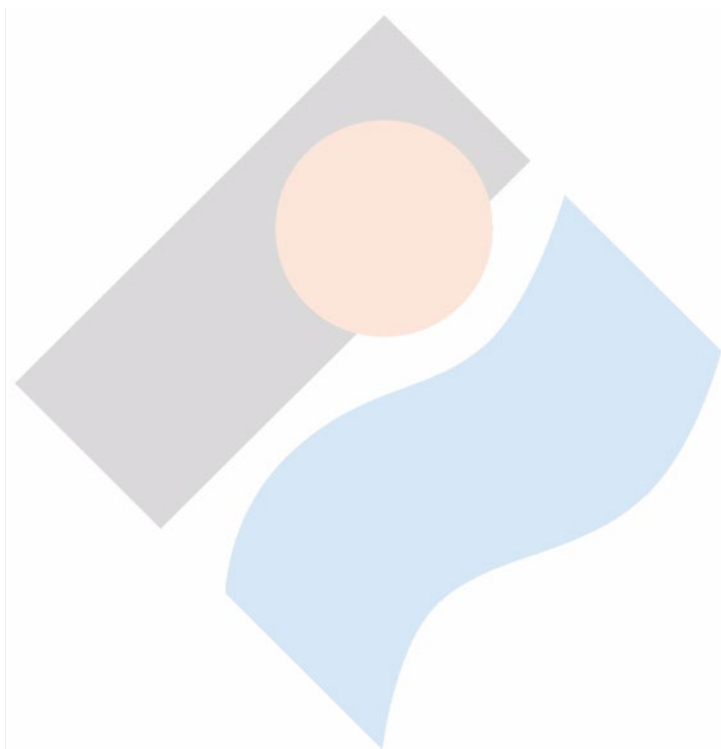

**MODELO DE CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO
EJECUTIVO Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA RENOVACIÓN DE LA
ESTACIÓN DE BOMBEO CONTRA INCENDIOS DE LA ZAL PORT (PRAT)**

Fecha: julio 2026

Exp. 2622015



En Barcelona, a xxxxxxxxxx de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. José Jorge Guerrero Berruezo, mayor de edad, con D.N.I. número 46.337.977-S, vecino de Barcelona, Avda. Ports d'Europa, núm. 100, planta 0.

Y de otra parte, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, vecino de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

INTERVIENEN

D. José Jorge Guerrero Berruezo en nombre y representación de la compañía **CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S. A. S.M.E.**, en adelante CILSA, con domicilio en Avda. Ports d'Europa, núm. 100, de Barcelona, N.I.F. núm. A-60016292, con poder otorgado según escritura de fecha 25 de julio de 2023 ante el Notario de Barcelona D. Diego de Dueñas Alvarez, bajo el número 1.564 de su protocolo. La citada Compañía fue constituida en fecha 9 de marzo de 1992, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. José-Francisco Cuelco Mascarós, bajo el número 1.134 de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21.824, folio 170, hoja nº B-29.325, inscripción 1ª.

D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en adelante xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxxxxxx, calle xxxxxxxxxxxx y con N.I.F. núm. xxxxxxxxxxxx, con poder suficiente para ello según escritura otorgada en Barcelona ante el Notario Don xxxxxxxxxxxx en fecha xxxxxxxxxxxx con nº de protocolo xxxxxx. La citada Compañía fue constituida en fecha xxxxxxxxxxxx, mediante escritura autorizada por el Notario de xxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxxx, bajo el número xxxxxxxxxxxx de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de xxxxxxxxxxxx, en el tomo xxxxxxxx, folio xxxxxxxx, hoja xxxxxxxx, inscripción xxx.

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento y

MANIFIESTAN

I.- Que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ha sido la empresa seleccionada por CILSA, a través de una licitación abierta con publicidad en el perfil del contratante de su página web y de la Plataforma de Contratación del Estado así como en la Plataforma de Licitación electrónica, todas de fecha xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, convocada a tal efecto, para la elaboración de Proyecto Ejecutivo y Dirección de Obra para la renovación de la estación de bombeo contraincendios de la ZAL Port (Prat), situada en el término municipal de El Prat de Llobregat.

II.- Que dicha licitación se ha regido por el correspondiente Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjuntan como **Anexo I**, que forman parte integrante de este contrato.

III.- Que, previos los trámites pertinentes, ambas partes proceden a suscribir las cláusulas que siguen, de acuerdo con las condiciones reguladoras del proceso de selección y la propia oferta económica proporcionada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que se adjunta como **Anexo II** y, en consecuencia, ambas partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto regular los trabajos de elaboración de Proyecto Ejecutivo y Dirección de Obra para la renovación de la estación de bombeo contraincendios de la ZAL Port (Prat) indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según lo dispuesto en el Pliego de Bases Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

xxxxxxxxxxxxxxxxx acepta el encargo y se compromete a realizar la prestación del servicio en los plazos y demás condiciones que luego se dirán, ateniéndose estrictamente a lo previsto en el Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- SERVICIOS QUE SE CONTRATAN

Los servicios que se contratan consistirán en servicios de ingeniería para la redacción del proyecto y dirección de obra de renovación de la estación de bombeo contraincendios de la ZAL Port Prat», gestionada por CILSA. El contrato comprende cuatro fases técnicas diferenciadas y secuenciales:

Dichos servicios se estructuran en cuatro Fases según se detalla en la cláusula 2 del Pliego de Bases Administrativas. La Fase IV se iniciará una vez adjudicados los trabajos de renovación de la estación contraincendios, que serán objeto de una licitación independiente, y se prolongará hasta la finalización de la construcción, cualquiera que sea la causa que provoque que ésta se prolongue más allá de los nueve (9) meses, no pudiendo reclamar el Adjudicatario importe alguno por estas causas.

- Fase I: Estudio de Alternativas, deberá realizarse en el plazo de un mes desde la formalización del contrato
- Fase II: Redacción del Proyecto Constructivo. Deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la Fase I.
- Fase III: Redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas y documentación complementaria y necesaria para la licitación de las obras de renovación de la estación de bombeo contraincendios y análisis y valoración técnica de las ofertas recibidas en la licitación de la construcción de la obra. Deberá realizarse en el plazo de un mes desde la desde la finalización de la Fase II.
- Fase IV: Dirección facultativa de las obras y aprobación y seguimiento del plan de control de calidad para la ejecución de las obras elaborado por el contratista principal. Deberá realizarse en el plazo de nueve meses desde el inicio de las obras

El cumplimiento de los plazos expresados en este punto para las respectivas Fases constituye un elemento esencial de este contrato y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en la cláusula 10 de este contrato, llegando incluso a la resolución del contrato con indemnización de daños y perjuicios a CILSA.

3.- IMPORTE DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA

El importe total de los servicios que se contratan, según oferta de xxxxxxxxxxxxxxxx que se adjunta como **Anejo II**, asciende al total de xxxxxxxxxxxxx €, IVA aparte, durante el

periodo de vigencia del contrato. El citado importe se encuentra desglosado en cuatro fases:

- Fase I 7,5% del importe de adjudicación
- Fase II 35% del importe de adjudicación
- Fase III 7,5% del importe de adjudicación
- Fase IV 50% del importe de adjudicación

El detalle de las cuatro fases del servicio es el que se indica en el pliego de Prescripciones Técnicas.

El importe de este contrato incluye cuantos conceptos sean precisos para la adecuada ejecución de los trabajos definidos en los Pliegos de Bases Administrativas y en el Prescripciones Técnicas.

El presente contrato se divide en cuatro fases, tal como se indica en este mismo documento y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando supeditada la ejecución de la Fase III a la licitación de las obras proyectadas en el Proyecto Ejecutivo, y la Fase IV se supedita a que realmente se ejecuten las obras proyectadas en el Proyecto Ejecutivo, de forma que, la no licitación de las obras proyectadas desactivaría la Fase III y la no ejecución de la Fase III desactivaría la Fase IV, no produciéndose por lo tanto la prestación económica relativa a las respectivas Fases no ejecutadas, y no pudiendo reclamar el adjudicatario importe alguno por dichas Fases no activadas ni por concepto indemnizatorio alguno.

El importe de los trabajos que se contratan está contemplado en los presupuestos generales anuales de CILSA y se imputarán a las partidas “.....”.

4.- INICIO DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato estará vigente desde su firma, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización y recepción definitiva de las obras de construcción objeto del proyecto constructivo, teniendo en cuenta que los plazos establecidos para las diferentes fases del Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas pueden no ser sucesivos, habida cuenta que para el inicio de la Fase IV es necesario con carácter previo, realizar la licitación pública para la adjudicación de los trabajos de renovación de la estación contraincendios y ello conlleva respetar los plazos establecidos en las Instrucciones Internas de Contratación.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX se obliga a cumplir estrictamente los plazos de ejecución de cada una de las Fases establecidas y a informar sin demora de cualquier circunstancia que en su opinión pudiera poner en peligro dichos plazos.

El cumplimiento de los plazos expresados en este punto constituye un elemento esencial en esta licitación y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en el Modelo de Contrato, llegando incluso a la resolución del contrato con indemnización de daños y perjuicios a CILSA.

5.- PROHIBICIONES

De forma expresa se prohíbe:

- Desatender los protocolos de Seguridad acordados entre CILSA y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
- Modificar las características de la prestación del servicio contratado sin la previa autorización de CILSA.
- Destinar personal que no esté previamente autorizado por CILSA para trabajar en la zona.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX no podrá concurrir en la licitación futura para la adjudicación de la empresa que deba realizar los trabajos de renovación de la estación contra incendios, ni tampoco podrán concurrir aquellas empresas que pertenezcan al mismo grupo que XXXXXXXXXXXXXXX o aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato de construcción, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto del resto de las empresas licitadoras.

6.- INSPECCION Y VIGILANCIA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ha designado unas personas con capacidad técnica y operativa suficiente como interlocutores habituales y responsables del servicio ante CILSA y sus datos son:

D. XXXXXXXXXXXXXXX

Dirección: xxxxxxxxxxxxxxxx

xxxxxxxxxxx

Teléfono: xxxxxxxxxxxx

Email: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Los servicios contratados estarán sometidos a las indicaciones de CILSA que podrá realizarla con medios propios o contratados al efecto. El personal destinado a esta función podrá recabar cuantos datos precise sobre la prestación del servicio.

En caso de observar deficiencias las comunicará directamente al responsable del servicio el cual debería poner los medios necesarios para subsanarlas cuanto antes.

Del resultado de dichas inspecciones CILSA podrá proponer las modificaciones que estime oportunas para la buena organización de las tareas.

7.- FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

El importe de los servicios efectuados se facturará de la siguiente forma:

- Fase I: Un 2,5% del importe de adjudicación, a la formalización del contrato y un 5% del importe de adjudicación a la finalización de los trabajos establecidos para dicha fase.
- Fase II: un 10% del importe de adjudicación al inicio de dicha fase y un 25% a la entrega del Proyecto Ejecutivo.
- Fase III: En caso de realizarse, un 2,5% del importe de adjudicación al inicio de dicha fase y un 5% a la finalización de todos los trabajos establecidos para dicha fase.
- Fase IV: En caso de realizarse, se facturará mensualmente, a partir del inicio de la Fase III, a razón de una novena (1/9) parte del importe restante, es decir, del 50% del importe de adjudicación, todo ello sin perjuicio que la ejecución se prolongue más allá de los 9 meses.

CILSA abonará las facturas mediante transferencia bancaria el día 25 del mes transcurridos 60 días de su fecha de factura.

Todas aquellas facturas posteriores a dicha fecha se trasladarán al mes siguiente

Asimismo, les indicamos que todas las facturas que no reúnan los requisitos indicados anteriormente no podrán ser aceptadas.

Las facturas se remitirán al correo electrónico financiero@zalport.com, incorporando los siguientes datos:

CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A. SME

Edifici Service Center

Avda. Ports d'Europa, 100

08040 Barcelona

N.I.F. A-60.016.292

Referencia Pedido: xxxxxxxx

Referencia Expediente: 2622015

8.- REVISION DE PRECIOS

No habrá revisión de precios, ni totales ni por unidades de obra, ni en el transcurso del servicio ni en el futuro, sea cual sea la causa que pueda provocar su alteración.

9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de la resolución del contrato por incumplimiento de los plazos establecidos en el mismo, también se resolverá en los supuestos previstos en las cláusulas 18, 19, 20 y 21 del Pliego de Bases Administrativas.

10.- PENALIZACIONES

El incumplimiento que pudiere haber por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de los servicios propuestos en su oferta y contratados, en los plazos establecidos, o las deficiencias que no fueren corregidas a partir de las advertencias y/o sugerencias realizadas por CILSA, podrán dar lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes en concepto de penalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de cualquier plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Bases Administrativas o este contrato comportará

la aplicación de una sanción económica consistente en mil (1.000 €) euros por semana de retraso.

El incumplimiento de dichos plazos en más de 15 días de retraso podrá comportar la resolución el contrato con el deber de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de indemnizar a CILSA por los daños y perjuicios causados.

Se considerarán asimismo incumplimientos contractuales la falta de acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleados y la falta de acreditación anual de cumplimiento de las obligaciones tributarias. Estos incumplimientos darán lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes hasta que XXXXXXXX acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Estos hechos serán, en todo caso, independientes de las sanciones que otro Organismo pudiera aplicar por incumplimiento de los Servicios de Policía o lo establecido en la legislación vigente en materia de Seguridad, Medio Ambiente u otras.

11.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

xxxxxxxxxxxxx podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, siempre que dicha subcontratación:

- No afecte a la parte que haya sido calificada expresamente en el pliego de condiciones administrativas como principal o esencial del objeto contractual.
- Se identifique expresamente en la documentación técnica de la oferta, incluyendo un listado de las tareas que se prevé subcontratar y los subcontratistas propuestos, así como el importe previsto de cada subcontratación.
- Cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 55 de las Instrucciones Internas de Contratación de CILSA.

En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

xxxxxxxxxxxxx podrá contratar a cualquiera de los subcontratistas incluidos en la lista propuesta, debiendo obtener autorización expresa de CILSA para la subcontratación de cualquier otra empresa no incluida en dicha lista. . En todo caso, se deberá indicar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad, datos de contacto y

representante o representantes legales del subcontratista, justificación suficiente de la aptitud de éste para la ejecución por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, acreditando asimismo no estar incurso en prohibición de contratar.

xxxxxxxxxxxxxxxxx será responsable solidario, con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, de las obligaciones de los subcontratistas, frente a los cuales CILSA permanecerá completamente ajena. CILSA se relacionará exclusivamente con xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx a todos los efectos.

Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CILSA. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a CILSA por las obligaciones contraídas por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con ellos.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx se compromete, por sí mismo y por sus subcontratistas y proveedores, al cumplimiento de la normativa medioambiental aplicable, de su propia política ambiental y de la política ambiental de CILSA, disponible en <http://www.zalport.com>.

Asimismo, deberá presentar a CILSA la documentación exigida por la normativa tributaria, laboral y de seguridad y salud de todos los subcontratistas, así como cualquier otra documentación exigible legal o contractualmente.

Comprobación de pagos a subcontratistas

xxxxxxxxxxxxxxxxx deberá cumplir con los plazos legales de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010 y el Real Decreto-ley 4/2013, actualmente vigentes y consolidados, que fijan un plazo máximo de 60 días para pagos entre empresas. Para ello:

- Presentará copia de los contratos o documentos que reflejen las condiciones de subcontratación.
- Presentará mensualmente los justificantes de pago a subcontratistas y proveedores.
- En caso de incumplimiento, se aplicará una retención de hasta el 10 % sobre el primer pago a realizar por CILSA, hasta que se regularice la situación.
- Junto a cada factura mensual, se presentará una declaración jurada del contratista y subcontratista conforme están al corriente de pago.

Cesión

No se admite la cesión de la posición jurídica de xxxxxxxxxxxxxxxx en el contrato, salvo autorización expresa y previa del Órgano de Contratación de CILSA.

12.- FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha constituido una fianza de xxxxxxxxxxxxxxxx euros que responde al modelo de aval bancario que forma parte del Pliego de Bases como Anexo Número Uno.

A la emisión del Certificado de Final de Obra se deberá solicitar la devolución de la fianza bancaria, por carta dirigida a CILSA.

13.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones en este contrato.

MODIFICACIONES NO PREVISTAS

Las modificaciones no previstas podrán realizarse cuando se trate de variaciones estrictamente indispensables para responder a una causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de que la modificación no prevista suponga una modificación del precio del contrato, se establece un límite económico máximo del 20% del importe de adjudicación del contrato.

Procedimiento: corresponderá al órgano de contratación, a instancia del responsable del contrato, apreciar la concurrencia de alguno de los supuestos de modificación no prevista señalados en el presente apartado. En cualquier caso, antes de proceder a la aprobación de la modificación, el órgano de contratación dará audiencia al contratista para que, en un plazo no inferior a tres días, ni superior a 10 días naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente respecto a dicha modificación, dándole traslado de los aspectos concretos de la misma. A la vista de las consideraciones

formuladas, el órgano de contratación resolverá sobre la modificación, que será obligatoria para el contratista.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el ITEC para la provincia de Barcelona, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días. Si el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

14.- SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx deberá tomar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias para el buen desarrollo de los trabajos y prevenir los riesgos derivados de los mismos con entera indemnidad de CILSA en caso de cualquier accidente.

En atención a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales y los Reales Decretos 171/2004 y 1627/97, la empresa adjudicataria deberá efectuar una evaluación de riesgos específica de los trabajos a ejecutar, entregándolo a CILSA antes de su inicio.

A fin de cumplimentar estos términos antes de iniciar la prestación del servicio xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx comunicará por escrito a CILSA los datos personales y laborales del personal adscrito al servicio y entregará los certificados de alta en la Seguridad Social. Mensualmente remitirá a CILSA copia de los documentos acreditativos de cotización a la Seguridad Social, así como Certificado de haber liquidado los salarios correspondientes.

Por tanto deberá adoptar asimismo, permanentemente, las medidas de protección necesarias y formar e informar a su personal respecto a los riesgos propios del trabajo y del entorno en el que se realiza.

xxx será la única responsable en caso de iniciar y llevar a cabo los trabajos sin el cumplimiento previo de los trámites mencionados. Además de los propios riesgos de la actividad, se deberán tener en cuenta los específicos de la ZAL Port.

El personal asignado para la prestación del servicio depende única y exclusivamente de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx no existiendo ninguna relación laboral ni de cualquier tipo con CILSA ni con las empresas usuarias de la ZAL Port. En consecuencia son a cargo de la empresa todos los gastos y obligaciones laborales, sociales y fiscales que resulten de la prestación de los Servicios que se contraten.

Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx se obliga, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a cumplir las normas y condiciones fijadas el convenio colectivo de aplicación.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y sus subcontratistas, en su caso, se comprometen a desarrollar su actividad de conformidad con la Política Ambiental de CILSA, la cual puede consultarse en: <http://www.zalport.com> en el apartado de responsabilidad social corporativa.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx manifiesta que tiene implementado un sistema de gestión ambiental y que cumple con la normativa vigente en materia medioambiental.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx evitará realizar o que el constructor de las obras realice, emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx evitará y hará que el constructor de la obra evite establecer depósitos o vertederos de los desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx garantizará y hará que se garantice, que no se pone en grave peligro la vida, integridad o la salud de las personas o la calidad del aire, del suelo o de las aguas, animales o plantas.

CILSA se reserva el derecho de realizar, cada vez que lo estime conveniente, una auditoria para verificar que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx cumple con los compromisos y requisitos en materia de medio ambiente establecidos en este contrato, en el Pliego de Bases Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

15.- IMPUESTOS Y GASTOS

Serán de cuenta de xxxxxxxxxxxxxxxx todos los gastos e impuestos de cualquier tipo que tengan por causa el presente Contrato y de su ejecución, incluso la elevación a escritura pública si fuera solicitada.

16.- JURISDICCION Y LEY APLICABLE

Las partes deberán negociar de buena fe y realizar sus mejores esfuerzos para tratar de resolver cualquier desacuerdo, disputa, controversia o reclamación cualquiera sea su naturaleza, que fuese consecuencia o estuviese relacionada con el presente contrato en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la iniciación de la misma.

No obstante lo anterior las partes acuerdan que en caso de que surgiera cualquier disputa en relación con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato, someterán dicha disputa a los Juzgados y Tribunales de El Prat de Llobregat.

Este contrato tiene carácter civil y se rige por las cláusulas del presente contrato y, en lo no contemplado expresamente, por lo indicado en la oferta presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, o en su defecto por lo establecido en el Pliego de Bases de la licitación y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo, en cualquier caso, por las disposiciones contenidas en la legislación común en lo que resulte aplicable.

Orden de prelación / jerarquía documental

En caso de contradicción, discrepancia o divergencia entre los documentos contractuales, regirá el siguiente orden de prelación:

1. El documento de formalización del contrato (y, en su caso, sus anexos).
2. El Pliego de Bases (incluido su Cuadro de Características y anexos).
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta del adjudicatario (en lo que no contradiga los documentos anteriores).

Las aclaraciones, respuestas y comunicaciones emitidas por CILSA durante la licitación a través de la plataforma que tengan carácter interpretativo y consten documentadas formarán parte integrante del contrato en los términos previstos en el Pliego.

17.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx manifiesta que, según lo requerido en la cláusula 3 del Pliego de Bases Administrativas, dispone de los seguros suficientes para hacer frente ante CILSA o terceros de cuantos daños pudieren sobrevenir a causa de su actividad en los trabajos contratados. En el plazo de quince (15) días de la firma de este contrato xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx entregará a CILSA una copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

18.- CONFIDENCIALIDAD

18.1.- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx únicamente utilizará la información facilitada por CILSA para la elaboración del proyecto ejecutivo y dirección de obra para la renovación de la estación de bombeo contraincendios de la ZAL Port (Prat) comprometiéndose xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiéndolo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para con CILSA.

Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente acuerdo sin previa autorización escrita y expresa de CILSA.

De igual forma, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx adoptará respecto de la información objeto de este acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su propia empresa, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

El deber de confidencialidad se mantendrá durante dos años a partir de la fecha de este contrato.

18.2.- Sin perjuicio de lo estipulado en la presente cláusula, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrara en el dominio público en el momento de su suministro a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx o, una vez suministrada la

información, ésta acceda al dominio público sin infracción ninguna de lo dispuesto en la presente cláusula.

- b) Cuando la información ya estuviera en el conocimiento de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con anterioridad a la firma del presente contrato y sin obligación de guardar confidencialidad.
- c) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx notificará a CILSA tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información.
- d) En el caso de que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con CILSA.

18.3.- Los derechos de propiedad intelectual de la información objeto de este acuerdo pertenecen a CILSA y el hecho de revelar a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para el fin mencionado en el apartado 17.1 del presente contrato, no cambiará tal situación.

En caso de que la información resulte revelada o divulgada o utilizada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de cualquier forma distinta al objeto de este contrato, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar a CILSA por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último.

18.4.- Las partes se obligan a devolver cualquier documentación, antecedente facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente acuerdo en el supuesto de que cese la relación entre las partes por cualquier motivo.

19.- DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx cede en exclusiva a CILSA por el máximo plazo legal posible, todos los derechos patrimoniales que comprenden la explotación (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) por sí o por terceros, de la obra en cualquier formato o apoyo y por cualquier sistema, procedimiento o modalidad existentes y conocidos o no conocidos en la actualidad, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo, el ejercicio exclusivo de los derechos de fijación, exposición pública, reproducción, distribución, comunicación pública y puesta a disposición del público, transformación / adaptación y explotación de la obra a

través de cualquier medio, dispositivos y / o apoyos de explotación, comunicación y / o difusión actualmente existentes o que haya al futuro.

En todo momento CILSA podrá transferir, ceder los derechos cedidos u otorgar autorizaciones a terceros para su comercialización y explotación. CILSA podrá realizar la explotación de los derechos con carácter oneroso, recibiendo cualquier tipo de contraprestación o con carácter gratuito.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx no podrá hacer ningún uso o divulgación de los resultados y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o por extractos, sin la autorización expresa de CILSA.

La inscripción de los nuevos diseños en el Registro de Propiedad Intelectual producidos en el marco de este contrato corresponderá a CILSA sin ningún límite temporal o territorial, que constará como titular de dicha propiedad.

La propiedad industrial generada de nuevos diseños de elementos será de libre disposición de CILSA, pudiendo explotar las mismas libremente y sin ningún tipo de obligación y gravamen.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx se responsabiliza de la originalidad de la Obra y del goce en exclusiva de los derechos cedidos en las modalidades mencionadas, así como de cualquiera otro derecho de cualquier naturaleza que de estos pudiera derivarse, exonerando a CILSA de toda responsabilidad que pudiera surgir como consecuencia de reclamaciones realizadas por parte de terceros en relación con los mismos.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E. (en adelante CILSA) es el responsable del tratamiento de los siguientes datos:

- a) los de los propios CONTRATISTA, en caso de que éste tenga la consideración de trabajador por cuenta propia o autónomo;
- b) los de los representantes legales y/o apoderados de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx que se hayan hecho constar en la documentación presentada; y
- c) los de las personas que, prestando sus servicios en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , entren en contacto con CILSA para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación comercial formalizada por medio de este documento (personas de contacto),

a quienes xxxxxxxxxxxxxxxx se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

CILSA está domiciliada en Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; está provista del teléfono 93 552 58 00 y de la dirección de correo electrónico contratacion@zalport.com.

Finalidad: Los datos personales de los interesados arriba indicados se tratarán para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual formalizada por medio de este documento. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos.

Legitimación: La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado en el apartado anterior es el interés legítimo.

Destinatarios: Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales.

Derechos: El interesado puede ejercer ante CILSA sus derechos de acceso; rectificación; supresión; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos; oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Para el ejercicio de tales derechos el interesado puede enviar su solicitud a CILSA, Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; o a la dirección de correo electrónico sac@zalport.com.

En todo caso, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

21.- FIRMA ELECTRÓNICA

21.1 Las Partes acuerdan la suscripción del presente Contrato mediante firma electrónica, surtiendo éste todos sus efectos con su firma por esta vía.

21.2 Como consecuencia de lo anterior, las Partes aceptan y reconocen que la firma electrónica de este Contrato equivale, a todos los efectos, a la firma manuscrita.

Y en prueba de conformidad suscriben este CONTRATO, ambas partes a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CILSA

Por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fdo.: José Jorge Guerrero Berruezo

Fdo.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

ANEJO I

Pliego de Bases Administrativas y de prescripciones técnicas

ANEJO II

Presupuesto ofertado